



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Clarínexas a esta Ciudad haviendo presente que para los casos q^e se les ofresca de salix otocar dentro de la Poblacion, ofin de proporcionar algunas utilidades con que socorren a sus Familias, me diante el conto valaxio que dis fueran, yedigne este Ayuntamiento, a clarax si bastara obtener la Dizenria y permis. del Sr. Decano de el, como havido practica y costumbre, o si seia necesaria alguna otra, para azeitar en esto segund secan, ya obedere en todo las justas resoluciones de este Consistorio, y que de este modo nose les viga detrimento alguno, y habiendolo oido Acordó que estas Intererax y acuan al Cavallero Decano a volutar o ha Dizenria, siempre que la necesiten, para la fine q^e manifestan con arxepto a lexilo.

Chagaron Mayo } Considerando la Ciudad el subido precio de la fanega de
de Pan de mextura } trigo que para de sesenta reales q^e y que por estar arca
se hace preciso proporcionar suutimiento del Pan de mextura
afin de que los Pobres puedan proveer se de tan prezis alimen
to amenon Costa, como lo ha habido otras años, maravabunante
y. Al presente, De de luego Acuerda que los señores
Nicolas Ancaína Remon y N. Antonio el Castillo
Jurado actual y S. E. Executor, dispongan se chagaron

